

**Ref: Régimen de Compras y Contrataciones**

Ushuaia, 16 de marzo de 2018.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 168/2016 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de UNTDF; la Ley Nacional N° 26.559; la Ley de Administración Financiera N° 24.156; el Decreto PEN Delegado N° 1023/2001, Decreto PEN Reglamentario N° 1030/2016; el Dictamen D.A.J. y G.C.S. N° 04/2018; el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fecha 12 de marzo de 2018; las Actas de la Sesión Ordinaria N° 21 y N° 22 del Consejo Superior de fechas 20 de diciembre de 2017 y 16 de marzo de 2018; y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 75° inciso 19° de la Constitución Nacional consagra la autonomía de la Universidades Nacionales.

Que por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, se instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, se aprobó la reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios, de aplicación a todos los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° del Decreto Delegado.

Que oportunamente, con fecha 26 de Marzo de 2013 se dictó la Resolución R.O. N° 98/2013, mediante la cual se aprobó "el *Jurisdiccional de Compras de la UNTDF, en el marco del Régimen del Decreto Nacional N° 1023*", así como el "*Procedimiento de Compras de Bienes y Servicios*" aplicable al ámbito de la Universidad, en el cual se estableció que las compras tramitarán adoptando todo lo previsto en el Decreto Nacional N° 893/12.

Que en fecha 8 de junio de 2016, desde el Rectorado de la Universidad se solicitó a la Secretaría de Administración un proyecto de Reglamento de Contrataciones Públicas, propio de esta casa de estudios, conforme el criterio vertido en el Dictamen D.G.A.J. 013/2016.

Que con posterioridad a dicha solicitud, el 15 de Septiembre de 2016, se dictó el Decreto N° 1030/16, mediante el cual se dispuso la derogación del Decreto N° 893/2012 y sus modificatorios, y se efectuó una adecuación de la normativa en materia de contrataciones públicas, a fin de adaptarse a los nuevos desafíos y metas del Estado moderno, impulsando el desarrollo tecnológico, incorporando tecnologías de la información y de las comunicaciones, y con el objeto de aplicar los principios de solución registral y de ventanilla única, simplificar procedimientos, propiciar reingenierías de procesos, mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y sustentabilidad, promover la ética y la transparencia de los procedimientos.

Que en esta última reglamentación, se recogen los principios generales dispuestos por el Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que el Consejo Superior de esta Universidad, en el marco de la autonomía universitaria

///

///

consagrada en la Constitución Nacional, mediante Ordenanza (CS) N° 004/2017 decidió adoptar el Decreto Reglamentario PEN N° 1030/16 como marco normativo en materia de compras y contrataciones, *“hasta tanto se apruebe la Reglamentación del Régimen de Contrataciones propio de la Universidad”*.

Que mediante el expediente citado en el Visto tramitó un proyecto de reglamentación de contrataciones públicas para la Universidad, que fuera requerido por el Sr. Rector mediante Nota (REC) N° 100/2016 y el Consejo Superior.

Que la adopción del Decreto N° 1030/16 es producto de la voluntad de la Universidad, en el marco de su poder decisorio autónomo, sin que esto represente una aceptación de la posible injerencia del Poder Ejecutivo en el ámbito de las Universidades Nacionales.

Que, asimismo, en diversas ocasiones, desde algunas áreas de esta Universidad, se puso de manifiesto la necesidad de contar con una herramienta dinámica/ágil en la adquisición de ciertos bienes y servicios puntuales, y/o en determinadas situaciones de emergencia; en que los plazos y procedimientos establecidos en la normativa general de Compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional regulado por el Decreto Ley 1023/2001, resultan ser en algunas situaciones específicas rígidas ante la necesidad de dar una respuesta inmediata a la demanda de bienes concretos.

Que resultando atendible la demanda de las mencionadas áreas, se encomendó a las dependencias técnicas de esta Universidad con incumbencia en la materia que formulen un proyecto de reglamentación que contemple dichas situaciones y que brinde una respuesta satisfactoria a tales necesidades.

Que en la 21° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF del 20 de diciembre de 2017, el Cuerpo solicitó que la Secretaría de Administración presente un Reglamento General de Compras y Contrataciones para la Universidad ante la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, con el objetivo de tratar el asunto durante la primera sesión ordinaria del 2018.

Que según consta en el Expediente citado en el Visto, se presentaron dos propuestas diferentes para ser evaluadas pero por separado no cumplían con los requisitos solicitados oportunamente por el Consejo Superior ni tenían dictamen legal favorable.

Que, a pedido de la Comisión de Interpretación y Reglamento, la Dirección General de Administración, la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión del Consejo Superior reelaboraron un proyecto mejorado de reglamentación de compras y contrataciones de la Universidad, a tenor de las observaciones contenidas en el Dictamen D.A.J. y G.C.S. N° 004/2018.

Que en vistas de bregar por un régimen de contrataciones que posibilite la armonización operativa con la Oficina Nacional de Contrataciones y que guarde concordancia con las disposiciones del Decreto Delegado PEN N° 1023/2001 las áreas técnicas de la Universidad proponen adoptar como régimen integral de compras y contrataciones, al Decreto N° 1030/16 con reservas conforme el contenido del Anexo I de la presente.

///



///

Que, asimismo, la mencionada Ley 24.156 de Administración Financiera, en su artículo 81° establece que las entidades de la Administración Nacional podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los alcances que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, quedando excluidos los gastos que se realicen a través de los mismos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que el uso de los denominados Fondos Rotatorios tiene como principal finalidad constituir un régimen de excepción, limitado a casos puntuales, respondiendo tanto los gastos como el monto de las asignaciones a un criterio restrictivo.

Que esta Universidad Nacional, como entidad Autónoma y Autárquica por mandato constitucional y en virtud de la mencionada autorización legal, se encuentra facultada para dictar su propia reglamentación en la materia.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó el proyecto final presentado por las áreas técnicas mencionadas, emitiendo un despacho favorable.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión del Consejo Superior, emitiendo opinión mediante el Dictamen D.A.J. y G.C.S. N° 04/18.

Que el asunto fue tratado en la 22° Sesión Ordinaria del Consejo Superior y aprobado por UNANIMIDAD.

Que es facultad de la suscripta en carácter de haber presidido el Consejo Superior en virtud del artículo 50° del Estatuto de la UNTDF, dictar el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adoptar como "*Reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones*" aplicable a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo establecido en el Decreto PEN Reglamentario N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, como marco normativo general con las reservas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente en un total de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2°:** Adoptar las Disposiciones N° 62-E/2016 y N° 63-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, de fecha 27 de septiembre de 2016, como Manual de Procedimiento y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, respectivamente.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que las autoridades con competencia para dictar los actos administrativos en relación al régimen adoptado según el artículo 1°, serán las dispuestas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, en un total de una (1) foja.

///

///

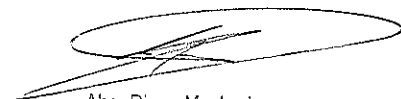
**ARTÍCULO 4°:** Autorizar el funcionamiento de Fondos Rotatorios en el ámbito de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTÍCULO 5°:** Aprobar el “*Régimen General de Funcionamiento de Fondos Rotatorios de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*”, que establece las pautas de funcionamiento de los instrumentos autorizados en el Artículo 4°, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo III, en un total de dos (2) fojas.

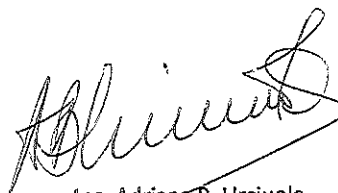
**ARTÍCULO 6°:** Dejar sin efecto lo establecido en la Ordenanza (CS) N° 004/17.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, por la Secretaría del Consejo Superior comuníquese a la Secretaría General y a la Secretaría de Administración a sus efectos. Publíquese en la página web. Cumplido, Archívese.

**ORDENANZA (CS) N° 004-2018**



Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur




Ing. Adriana B. Urciuolo  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO I - ORDENANZA (CS) N° 004 - 2018**

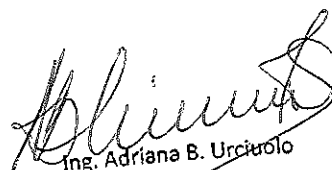
**REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO A. e I. A.S.**

Por la presente Ordenanza se adopta el Decreto N° 1030/2016 como “*Reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones*” aplicable a la Universidad de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con las siguientes salvedades:

- a) Se adopta su texto, sin que resulten de aplicación automática en el ámbito de la Universidad las demás disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo a consecuencia del mismo (aclaración referida al artículo 1° del decreto adoptado).
- b) Respecto del artículo 8° del reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16, se establece que la Dirección de Compras y Contrataciones elaborará y remitirá al Sr. Rector, para su aprobación, el Plan Anual de Contrataciones.
- c) Respecto de las autoridades consignadas en el artículo 9° del reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16, las mismas resultan ser las previstas en el Anexo II de la presente Ordenanza.
- d) No resultan de aplicación los párrafos novenos y decimo del artículo 9° del reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16, referidos a las autoridades que deben aprobar los respectivos actos administrativos, porque los mismos resultan ser los previstos en el Anexo II de la presente Ordenanza.
- e) Respecto del artículo 36° del reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16, se establece que los pliegos de bases y condiciones particulares serán aprobados por las autoridades competentes conforme el Anexo II de la presente reglamentación.
- f) No resulta aplicable a la Universidad el procedimiento de contratación directa por razones de seguridad y defensa nacional regulado por los art. 20 ss. y cc. del reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16.



Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Adriana B. Urciuolo  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

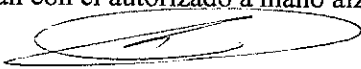
**ANEXO II - ORDENANZA (CS) N° 004 - 2018**

**COMPETENCIAS**  
**CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**  
**Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS**

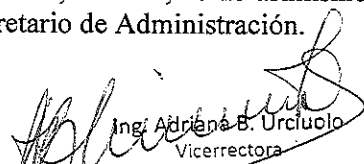
CLASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR MAXIMO	AUTORIDAD COMPETENTE		
		1.- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento 2.- Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple 3.- Dejar sin efecto 4.- Declarar desierto	1.- Aprobar procedimiento y Adjudicar  2.- Declarar fracasado	1-Ordena el Pago
Contratación Directa	Hasta el importe de DOSCIENTOS MÓDULOS (200 M)	Secretaría de Administración	Rector	Dirección de Administración
Contratación Directa	Hasta el importe que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M)	Rector	Rector	Secretaría de Administración
Licitación Privada o Concurso Privado	Hasta el importe que represente SEIS MIL MÓDULOS (6.000 M)	Rector	Rector	Secretaría de Administración
Licitación Pública o Concurso Público o Subasta Pública	Más de SEIS MIL MÓDULOS (6.000 M)	Rector	Rector	Secretaría de Administración

**SERVICIOS BÁSICOS, IMPUESTOS Y TASAS**

Los expedientes de servicios básicos como luz, gas, agua, teléfono, internet, como asimismo tasas e impuestos, tramitarán con el autorizado a mano alzada del Secretario de Administración.



Abg. Diego Machado  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Adriana B. Urcliuolo  
 Vicerrectora  
 Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO III - ORDENANZA (CS) N° 004-2018**

***“RÉGIMEN GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATORIOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR”***

**DISPOSICIONES GENERALES**

Los Fondos Rotatorios en la UNTDF sólo podrán ser creados por Resolución del Consejo Superior para atender necesidades específicas de compras y contrataciones solamente cuando por sus particulares características no puedan satisfacerse oportuna y convenientemente con los procedimientos establecidos por el Decreto N° 1023/01 y la Reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones adoptado por la Universidad.

El Consejo Superior, a fin de evaluar el mérito, oportunidad y conveniencia de su creación, podrá solicitar a las áreas técnicas todos los informes que considere pertinentes.

Las autoridades de la UNTDF podrán solicitar la apertura de Fondos Rotatorios al Consejo Superior, justificando en cada caso la necesidad específica a atender. Deberán acompañar en un expediente que se abrirá al efecto todos los antecedentes y datos técnicos necesarios para la correcta evaluación por parte del cuerpo.

Una vez creado un Fondo Rotatorio por el Consejo Superior, el Rector designará una Autoridad Responsable con facultades para disponer gastos y pagos con cargo al mismo.

La autoridad designada Responsable del Fondo Rotatorio creado, en conjunto con el área de incumbencia técnica en la materia de que se trate, deberán remitir al Rectorado una propuesta de procedimiento para su aplicación, el cual constituye un requisito para poder realizar operaciones con cargo al mismo. Para su aprobación el procedimiento propuesto deberá contar con la Intervención de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El procedimiento deberá respetar los principios de razonabilidad, promoción de la concurrencia, transparencia y todos los que rigen las Contrataciones de la Administración Pública Nacional, con especial énfasis en la celeridad, economía, sencillez y eficiencia en los trámites.

La ejecución de gastos a través de Fondos Rotatorios constituye un procedimiento de excepción, por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado.

Considérese transacción de contado, a los efectos de la presente, la cancelación inmediata con un medio de pago habilitado en el presente Régimen, contra la entrega de un bien o la prestación de un servicio.

Los medios de pago habilitados por este régimen son: transferencia bancaria, tarjeta de compra corporativa, cheque, débito bancario, efectivo y otros medios que en el futuro se habiliten por medio de la Secretaría de Administración, procurando utilizar preferentemente medios electrónicos de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas.

Las facturas podrán ser del tipo “E”, “B” o “C”, dirigidas a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o sus siglas UNTDF, Número de CUIT 30-71169569-

5 – CP 9410 – Ushuaia – TDF Condición ante el IVA: Exento, debiendo éstas discriminar, además del monto total, los ítems objeto de la compra o contratación, con indicación de cantidad, descripción y costo de cada uno de ellos, debiendo los comprobantes cumplir con las normativas vigentes en la materia.

Serán considerados como comprobantes válidos los tickets emitidos por controlador fiscal. Cuando éstos no describieran los ítems, se adjuntará un detalle de los ítems adquiridos.

Finalizado cada trámite de adquisición por medio de un Fondo Rotatorio la Autoridad Responsable deberá dar por finalizada la tramitación y por rendido el uso del fondo, debiendo indicar en su caso la desafectación de las partidas, o bien con la autorización de las unidades ejecutoras, la integración del fondo

La rendición final de los Fondos Rotatorios deberá realizarse indefectiblemente con anterioridad al 10 de diciembre de cada año calendario.

Los Fondos Rotatorios operarán en el ámbito de la UNTDF con un monto máximo equivalente a DOSCIENTOS MODULOS (200 M) de acuerdo al valor del MÓDULO utilizado por el Régimen General de Compras y Contrataciones de la Universidad.



Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Adriana B. Urciuolo  
Viceirectora  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur